

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL – INAPI

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS – CIEN AUSTRAL

En Santiago de Chile, con fecha 28 de julio de 2010, el **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL – INAPI**, RUT N° 65.999.669-3, en adelante denominada indistintamente INAPI, representado por su Director Nacional, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, ambos domiciliados en Moneda N°975, piso 15, comuna y ciudad de Santiago, en adelante INAPI por una parte, y por la otra, el Centro Regional de Investigación en Nutrición, Tecnología de los alimentos y sustentabilidad ambiental, "CIEN Austral", unidad dependiente de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, en adelante denominada indistintamente la Universidad o el Centro, representada por su Rector, don Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, de la ciudad de Valdivia, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO. Antecedentes de las partes.

Que, la Universidad Austral de Chile tiene como misión institucional servir a la sociedad ejerciendo un liderazgo intelectual, profesional, social y público, a través del desarrollo del conocimiento y la formación de cada persona según su destino trascendente, en un ámbito de interdisciplinariedad y con actitud de aprendizaje permanente.

Que, en cumplimiento de su misión procura que se integren todos los saberes, promoviendo la investigación, a fin de contribuir al mejor cumplimiento de la actividad educativa, entendida como la búsqueda de la verdad, que ha de realizarse con apertura y rigor científico.

Que, la Universidad representa legalmente al Centro Investigación y Desarrollo de la Región de Los Lagos CIEN Austral, el cual cuenta con el financiamiento directo de CONICYT, a través de su Programa Regional y el Gobierno Regional de Los Lagos. El CIEN Austral tiene como objetivo dar respuesta a las preguntas estratégicas de los sectores acuícola y pecuario, mediante las diversas líneas de investigación que lo conforman. Bajo esta misión, cuenta con tres áreas o líneas de investigación: Nutrición y alimentación animal, Sustentabilidad ambiental, Producción y diversificación animal, para las Industrias Acuícola y Pecuaria, y una plataforma de trabajo compuesta de tres unidades: Tecnología de los alimentos, Ingeniería y Diseño y Gestión tecnológica.



MTBC

Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial tiene como misión contribuir al desarrollo nacional estimulando la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información, al tenor de lo dispuesto por la ley 20.254.

Que INAPI y el CIEN Austral, en adelante denominado el Centro, y ambas denominadas, indistintamente las partes o las instituciones, tienen la convicción de fortalecer las relaciones entre ellas, a través del intercambio de información, la formación de recursos humanos calificados, y la cooperación en el fomento y difusión de las actividades en materias de propiedad industrial, acciones que traerán como consecuencia el beneficio para investigadores, empresas y, en general, para toda la sociedad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos, y más competitivo en el mundo globalizado.

SEGUNDO. Objeto. Las partes se comprometen a implementar actividades de colaboración entre ellas, en términos de formación de recursos humanos calificados, intercambio de información, y cooperación en el fomento y difusión en materias de propiedad industrial. Para ello, desarrollarán semestralmente un plan de trabajo, que será definido por las partes, a más tardar treinta (30) días antes del inicio de cada semestre, mediante anexos que formarán parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. Independiente de lo anterior, el primer plan de trabajo, será definido por las partes, dentro de un plazo de 30 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

Las partes hacen presente que la ejecución del convenio por parte de la Universidad Austral de Chile se realizará precisamente a través del Centro de Investigación y Desarrollo de la Región de Los Lagos, CIEN Austral.

TERCERO. Formación de recursos humanos.

a) El INAPI apoyará a la Universidad, y específicamente al Centro en el proceso de formación de sus investigadores y profesionales, así como en la comunidad regional vinculada a su quehacer, tales como empresarios y emprendedores entre otros, en lo relativo a propiedad industrial. Esto podrá ser ejecutado a través de la realización de talleres u otras actividades educacionales o de difusión en el Centro o en las oficinas de INAPI, incluyendo materias tales como, introducción a la propiedad industrial, búsqueda y clasificación de patentes, o cualquier otro tema que surja de común acuerdo entre las partes, siempre que el INAPI cuente con los expertos adecuados y disponga del presupuesto requerido para asumir dicha labor.

b) La implementación de la cooperación en lo relativo a capacitación de recursos humanos se definirá en el plan de trabajo semestral, en el cual se acordarán aspectos como: los temas en los cuales se requiere capacitación, su modalidad de aplicación (talleres, seminarios), definición de expertos en caso de requerirlo (nacionales o internacionales), u otras materias relacionadas, y se coordinará en reuniones periódicas entre las partes,

c) El INAPI adoptará las acciones que estén a su alcance para apoyar al Centro en sus actividades relacionadas con la difusión de la propiedad industrial.

d) La Universidad, a través del Centro apoyará la formación técnica del personal del INAPI en materias específicas que, de común acuerdo entre las partes, se determine que son necesarias para un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la gestión del INAPI. Esto, patrocinando y permitiendo la participación de



funcionarios del **INAPI** en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otras actividades, que el Centro se encuentre organizando, siempre que se cuente con la disponibilidad de cupos para ello. Para tales efectos, el Centro se compromete a informar con la debida antelación la realización de actividades de este tipo a **INAPI**, indicando la cantidad de cupos disponibles. Además, el Centro proporcionará facilidades para que funcionarios del **INAPI** puedan acceder a sistemas de información, bibliotecas u otras herramientas de información que éste posea.

e) La Universidad, a través del Centro se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información que ésta entregue en materias de propiedad industrial a sus investigadores y profesionales, cumplan con las exigencias de veracidad, oportunidad y en contexto.

f) Las Instituciones se comprometen a mantenerse mutuamente informadas respecto a las actividades de capacitación que se encuentren organizando, y a compartir recíprocamente invitaciones a participar en ellas.

CUARTO. Promoción y difusión de las actividades de las instituciones.

a) Las Instituciones se comprometen a la organización conjunta de seminarios y otras actividades cuyo objetivo sea promover la Propiedad Industrial, la Innovación Tecnológica, la Transferencia Tecnológica y otros aspectos relacionados, de manera de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de estos temas para el desarrollo del país.

b) Las Instituciones se comprometen a mantener material promocional y educacional de la otra parte, disponible para sus usuarios, y a restituirlo cuando sea requerido.

c) La Universidad, a través del Centro se compromete a promover en las comunidades vinculadas a su quehacer, el uso del sistema de Propiedad Industrial a través del **INAPI** y los servicios que éste brinda. En este sentido, y considerando que uno de los objetivos del **INAPI** es fortalecer las capacidades en materias de propiedad industrial en la comunidad nacional en general, la Universidad, a través del Centro se compromete a destinar al menos dos horas semanales de sus profesionales, para brindar apoyo y asistencia gratuita en materias de propiedad industrial a personas, profesionales, empresas o instituciones de la Región de Los Lagos que así lo requieran. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Universidad, a través del Centro deberá remitir de forma semestral al coordinador del **INAPI**, archivo electrónico con registro de las actividades realizadas, indicando datos de contacto y breve resumen de la asistencia brindada.

d) La Universidad, a través del Centro apoyará, difundirá y participará activamente de los eventos y actividades de difusión de la propiedad industrial que **INAPI** realice tanto a nivel regional como nacional.

e) El **INAPI** tomará las acciones que estén a su alcance y dentro de sus facultades, para apoyar a la Universidad, específicamente al Centro en sus actividades relacionadas con la Propiedad Industrial.

QUINTO. Intercambio de información.

a) Las Instituciones intercambiarán aquellas publicaciones que de mutuo acuerdo se declaren como objeto de intercambio, según les sea posible conforme a su propia regulación interna, resguardando los debidos derechos de propiedad intelectual.



b) Las Instituciones intercambiarán datos estadísticos de interés para la otra parte, toda vez que dichos datos se encuentren disponibles.

SEXTO. Apoyo de la Universidad, a través del Centro en las actividades de INAPI.

a) A fin de poner a disposición y facilitar el acceso de la comunidad nacional al conocimiento científico y tecnológico disponible en las bases de datos de patentes, **INAPI** elabora regularmente boletines tecnológicos y de dominio público. Para confeccionar dichos documentos, **INAPI** requiere conocer palabras claves y conceptos asociados a un sector o área específica, a partir de los cuales sea posible identificar patentes y publicaciones.

En este sentido, y considerando que la Universidad, y específicamente el Centro cuenta con investigadores y profesionales en diversas áreas, ésta se compromete a apoyar al **INAPI** en la identificación de palabras claves y conceptos en dichas materias. Para operativizar este apoyo, el **INAPI** remitirá periódicamente al coordinador designado en la cláusula undécima del presente Convenio por la Universidad, una minuta con el detalle de los temas en los cuales desea conocer palabras claves y conceptos.

b) La Universidad a través del Centro se compromete a apoyar al **INAPI** en el desarrollo de investigaciones y proyectos que este impulse, proponiendo y dando las facilidades a sus profesionales e investigadores, para participar como expertos a requerimiento del **INAPI**.

SÉPTIMO. Vigencia y entrada en vigor del convenio. El convenio tendrá duración indefinida y entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte del **INAPI**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de dos meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

Atendido que la ejecución de las actividades del presente convenio por parte de la Universidad se ejecutarán a través del Centro, ambas partes acuerdan que la Universidad tendrá la obligación de comunicar por escrito al **INAPI** acerca de cualquier desvinculación del Centro con esa casa de estudios, manteniéndose vigente el convenio con quien actúe como continuador legal tanto de la Universidad como del Centro, y en este último caso debiendo suscribirse la modificación respectiva.

OCTAVO. Uso de la información.

Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

NOVENO. Publicidad e Imagen Corporativa. Sin el previo consentimiento expreso de las partes no podrá realizarse ninguna publicidad o despacho noticioso utilizando el nombre o logo de las instituciones partes del presente contrato.



Esta prohibición se extiende también a los funcionarios y dependientes de las partes contratantes.

La infracción a ésta disposición podrá significar para quien la incumpla el término anticipado del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

DÉCIMO. Resolución de conflictos. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO. Notificaciones y coordinadores. Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este convenio se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) La Universidad designa como su representante, al Director Ejecutivo del Centro, Señor Mauricio Lorca Miranda, quien podrá ser reemplazado por quien determine el Directorio del Centro.
- b) El INAPI designa como su representante a la Subdirectora de Transferencia del Conocimiento, pudiendo ser modificada esta designación por quien designe el Director Nacional.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DUODÉCIMO. Personería.

La personería del señor Rector don Víctor Cubillos Godoy, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario Suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696 - 2010.

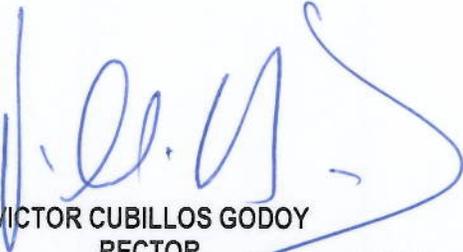
La personería de don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury como Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial consta en Decreto Supremo N° 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ambos documentos no se adjuntan por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.



DECIMO TERCERO. Copias. El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando dos copias originales para cada una de las partes

Para constancia firman.



VICTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
PRESIDENTE DIRECTORIO
CIEN AUSTRAL



MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



DIRECCION JURIDICA ASESOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VALDIVIA



SUB DIRECTOR JURIDICA
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



MBC